



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2023/3116Q
Procedimiento:	Procesos Selectivos

## ANUNCIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

El Tribunal, en su sesión de fecha 07.08.2024 y tal y como se deriva de la correspondiente acta, procedió a adoptar los siguientes ACUERDOS:

### RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FRENTE A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS

En fecha 30 de julio de 2024 se publicaron las calificaciones provisionales y durante el plazo de 5 días hábiles de alegaciones frente a la calificación provisional del concurso de méritos (del 31 de julio al 6 de agosto), se han presentado las siguientes alegaciones:

La aspirante con DNI nº \*\*0084\*\*\*, al no haber puntuado en los méritos por experiencia profesional, aporta certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena, los cuales no se habían valorado en la calificación provisional en la medida en que no constaba dicho certificado, por lo que una vez comprobado el certificado de servicios prestados, el Tribunal acuerda estimar sus alegaciones y valorar la experiencia en el Ayuntamiento de Cartagena.

La aspirante con DNI n.º \*\*2240\*\*\*, alega que no se ha tenido en cuenta la totalidad de sus méritos académicos, por lo que revisada de nuevo por parte del tribunal la solicitud y documentación presentada por la aspirante, según establece la base sexta de las bases generales que rigen este proceso selectivo, en el apartado 1.2 sobre méritos académicos, indica que los cursos de formación han de estar relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, también indica que en ningún caso se podrán valorar los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos y además indica que no serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, tales como titulaciones universitarias, **máster universitario** o doctorados. Teniendo en cuenta lo contenido en las bases generales, no se le puede valorar a la aspirante el curso de manipulador de alimentos, al no estar relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, ni se le puede valorar el curso de inglés, ya que no hace constar el número de horas de duración y tampoco se le puede valorar el Título Oficial de Máster Universitario presentado, el resto de méritos presentados sí han sido valorados, sumando un total de 56,5 horas, que hay que multiplicar por 0,35 puntos por hora según corresponde al grupo A2, lo que arroja un resultado de 19,775 puntos, que es la puntuación valorada por el tribunal en el apartado de méritos académicos. Por todo lo expuesto el Tribunal acuerda desestimar las alegaciones presentadas por la aspirante.

Tras la resolución de las alegaciones, el Tribunal acuerda:

**PRIMERO.-** Elevar a definitivas las siguientes calificaciones de la valoración de méritos:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÉRITOS ACADÉMICOS
1	Rosique Gómez, M. <sup>a</sup> Ángeles	100	60	40
2	García Cano, Francisco	100	60	40
3	Chillemi, Silvina	68,80	28,80	40
4	Dávila Campillo, Judith	54,40	14,40	40
5	García Saura, Caridad	53,20	13,20	40
6	Barbero López, Lidia	48,70	8,70	40
7	Díaz Crespo, M. <sup>a</sup> Begoña	48,70	8,70	40
8	Rabasco San Nicolás, Jose Manuel	45,40	5,40	40
9	García Pérez, Silvia	45,10	5,10	40
10	Galián Salvador, Vanessa	44,80	4,80	40
11	Esparza Pérez, M. <sup>a</sup> Dolores	44,20	4,20	40
12	Mengual Hortelano, Rocío	41,50	1,50	40
13	Rebollo Guillén, Elena	41,20	1,20	40
14	Andreu García, M. <sup>a</sup> Dolores	40,30	0,30	40
15	Marcos Ruyra, Jorge	40	0	40
16	Rubio Alonso, M. <sup>a</sup> Dolores	40	0	40
17	González González, Francisca	21,275	1,50	19,775

**SEGUNDO.-** Vistas las calificaciones definitivas, se ha producido empate a 100 puntos en los siguientes aspirantes:

- García Cano, Francisco
- Rosique Gómez, M.<sup>a</sup> Ángeles

Empate a 48,70 puntos en los siguientes aspirantes:

- Barbero López, Lidia
- Díaz Crespo, M.<sup>a</sup> Begoña

Empate a 40 puntos en los siguientes aspirantes:

- Marcos Ruyra, Jorge
- Rubio Alonso, M.<sup>a</sup> Dolores

De conformidad con la base general séptima de las que rigen el proceso selectivo:

*“En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:*

*1º. Mayor puntuación alcanzada en el mérito 1.1.A) de la base sexta de estas bases.*

*2º. Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparezcan regulados en el baremo establecido en las Bases específicas.*

*3º. Si persiste el empate, se realizará una entrevista relativa al desempeño profesional llevado a cabo por el aspirante en las distintas administraciones públicas y*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

*tareas realizadas, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, con el mismo contenido para todos los aspirantes.*

*El Tribunal determinará, por sucesivos anuncios que se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, así como, a efectos de una mayor difusión, donde estimen pertinente, el lugar o lugares de celebración de la entrevista, en su caso. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.”*

De conformidad con lo anterior, el Tribunal acuerda resolver el empate a 100 puntos a favor de M.<sup>a</sup> Ángeles Rosique Gómez, en la medida en que su puntuación en el mérito 1.1.A) (“servicios prestados en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y/o sus organismos autónomos) son 60 puntos y la de Francisco García Cano son 0 puntos.

Con respecto a los empates a 48,70 y a 40 puntos, en la medida en que no se puede resolver aplicando los dos primeros criterios de desempate, el Tribunal acuerda convocar en llamamiento único a Dña. Lidia Barbero López, Dña. M.<sup>a</sup> Begoña Díaz Crespo, D. Jorge Marcos Ruyra y a Dña. M.<sup>a</sup> Dolores Rubio Alonso, para la realización de entrevista para dirimir el empate, el próximo **martes 3 de septiembre a las 9:00 horas** en la Sala de Juntas de la primera planta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La entrevista será relativa al desempeño profesional llevado a cabo por el aspirante en las distintas administraciones públicas y tareas realizadas, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos. La entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos, con el mismo contenido para todos los aspirantes.

Siendo las 11:30 horas, el Tribunal acuerda el levantamiento de la sesión.

**Dicha información se hace pública mediante exposición del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios presencial y electrónico del Ayuntamiento. En relación a los acuerdos contenidos, y en función del tipo del mismo:**

**a) Contra los actos de mero trámite o propuestas provisionales, los interesados podrán presentar alegaciones ante el Tribunal, que serán resueltas en los plazos fijados en las actas y, en su caso, de manera previa a la siguiente prueba.**

**b) Contra las resoluciones definitivas y los actos de trámite de este Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes.**

**La Presidenta y Secretaria del Tribunal Calificador**



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**